



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral No. 019 - 2012 - ENSABAP

Lima, 24 FEB. 2012

VISTOS: Memorando N° 062-2012-DAL-ENSABAP del 23 de febrero de 2012; Memorando N° 061-2012-SG-ENSABAP/LGZR del 20 de febrero 2012; Informe N° 009-2012-DOA-ENSABAP del 06 de febrero de 2012; Informe N° 009-2012-Subd.RRHH-ENSABAP del 03 de febrero del 2012; Memorando N° 038-2012-DAL-ENSABAP del 02 de febrero de 2012; Oficio N° 060-2012-SD.RRHH-ENSABAP del 25 de enero de 2012; Informe N° 001-2011-DOA-ENSABAP del 05 de enero de 2011; Informe N° 042-2010-Subd. RR.HH-ENSABAP del 01 de diciembre el 2010; Resolución Directoral N° 070-2011-ENSABA del 25 de abril de 2011; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

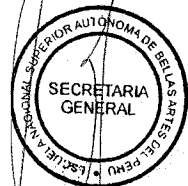
Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2011-ENSABA se dispone con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2010, la exoneración del marcado de ingreso y salida de la Institución y del control de salidas para la comisión de servicios para el Secretario General, Directores, Directores de Programa y Sub Directores de la ENSABAP;

Que, según Informe N° 009-2012-Subd.RRHH-ENSABAP la Sub Dirección de Recursos Humanos refiere que nuestra Institución cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Directoral N° 005-2002-ENSABAP de fecha 14 de enero del 2002, en cuyo Artículo N° 39° se indica la exoneración del Control de Asistencia de los Funcionarios que desempeñan cargos de confianza; el mismo que guarda concordancia con la Resolución Ministerial N° 574-94-ED, que aprueba el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Ministerio de Educación;

Que, asimismo se debe de tener en cuenta que el artículo 51° de la Constitución Política del Perú que consagra el principio de la jerarquía normativa, y supremacía normativa de la Constitución, dispone que ésta prevalece sobre toda norma legal y la Ley sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente, es decir, que la ENSABAP, mediante Ley N° 28329, goza de autonomía académica, administrativa y económica; haciendo que su Alta Autoridad emita sus propias Resoluciones que rigen en ésta Institución;

Que, mediante Memorando N° 038-2012-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal indica que debido a las funciones propias del cargo, las cuales incluyen- entre otras actividades- reuniones y coordinaciones fuera de las sedes de la Escuela y en horarios que muchas veces exceden los correspondientes a la jornada laboral, se considera pertinente exonerar del marcado de asistencia al Director General, Secretario General, los Directores, Directores de Programa y Sub Directores de la ENSABAP;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y





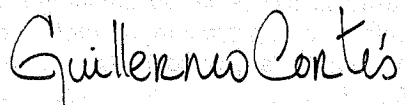
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU


De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DISPONER, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero 2012, la exoneración del mercado del ingreso y salida de la Institución, así como el control de salida para la comisión de servicios, para el Director General, Secretario General, los Directores, Directores de Programa y Sub Directores de la ENSABAP;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú


LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú